



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República



Archa
09/05/18

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
FRANCIS RAAB SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN EIRL**

En Santiago de Chile a 09 de mayo de 2018, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Consuelo Valdés Chadwick, cédula nacional de identidad N° 7.000.000, del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Francis Roberto Raab Fernández cédula nacional de identidad N° 7.000.000, en representación de Francis Raab Servicios de diseño, Producción y Comercialización EIRL RUT 76.554.290-1, domiciliado en Las Dalias 2145, comuna de Macul, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

En abril de 2018 se efectúa la licitación pública denominada "Mantención Escultura Los Penetrables", se presentan dos empresas, la oferta entregadas por las empresa Servicios Integrales Mecánicos y de Fluidos Sellopolis Ltda. no da cumplimiento a la totalidad de la documentación solicitada en las bases, resultando inadmisibile y la empresa Francis Raab Servicios de Diseño, Producción y Comercialización EIRL cumple en su totalidad con lo solicitado en las bases, luego de efectuar la evaluación de su oferta y según lo establecido en las bases de licitación, se procedió a adjudicar a la empresa Francis Raab Servicios de diseño, Producción y Comercialización EIRL con la cual se suscribe el presente contrato.

SEGUNDO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa Francis Raab Servicios de diseño, Producción y Comercialización EIRL, para prestación del servicio de mantención escultura Los Penetrables del Museo Interactivo Mirador.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta en el Anexo N°2 presentada a la Fundación y conforme se establece en el Anexo N°1 el cual se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

Anexo N°1: Bases Técnicas y Administrativas.

Anexo N°2: Propuesta que incluye oferta económica.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante para el servicio de mantención, incluye lo siguiente:

- a) Desmontaje de mangueras plásticas existentes distribuidas en los 284 listones de madera de 4 metros y su desecho en vertedero autorizado.
- b) Aplicación de pintura con esmalte sintético blanco de todos los listones de madera, con 2 manos de pintura.
- c) Aplicación de pintura con esmalte sintético blanco de la estructura metálica completa, con 2 manos de pintura.
- d) Corte y montaje de 11.360 mangueras repartidos en 4 módulos de diferente color.
- e) Pasados los 30 días de ejecutados los trabajos anteriormente mencionados deberá realizar un recorte general las mangueras de 20 a 30 cm aproximadamente.

La Fundación suministrará las mangueras plásticas para todos los módulos. La Empresa deberá considerar los materiales y la mano de obra de los trabajos enunciados en el listado anterior.

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 8.123.235.- (Ocho millones ciento veintitrés mil doscientos treinta y cinco pesos) impuestos incluidos.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la Empresa deberá considerar que el pago se efectuará según se indica:

Pago 1: Pago del 90% correspondiente a \$7.310.912.- (siete millones trescientos diez mil novecientos doce pesos) IVA incluido, contra la entrega a conformidad al término de los trabajos de montaje y pintura.

Pago 2: Pago del 10% correspondiente a \$812.323.- (ochocientos doce mil trescientos veintitrés mil pesos) IVA incluido contra la entrega a conformidad al término de los trabajos incluidos en clausula segunda letra e).

Ambos pagos, deberán contar con la aprobación de la Fundación y su correspondiente documento legal.

Los pagos se realizaran a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del documento legal.

CUARTO: Plazos.

El presente contrato se extenderá a partir de la fecha del presente contrato hasta el 22 de junio de 2018.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Garantías

1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), del valor total del contrato, por un monto de \$812.324.- extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **“Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato de Mantención Escultura Los Penetrables”**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día 22 de julio de 2018, será condición para la firma del contrato la entrega de la garantía mencionada.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la empresa no diere cumplimiento íntegro al contrato.

2. Garantía por la calidad de los trabajos

Deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 5% (diez por ciento) del valor total del contrato, por un monto de \$406.162.- extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **“Para garantizar la calidad de los servicios contratados de Mantención Escultura Los Penetrables”**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde el término del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2018.

Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la empresa habiendo sido comunicada, por correo electrónico, de desperfectos de los servicios contratados no diere, o éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que la empresa hubiere tenido efectuar alguna corrección éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 12 meses, de no efectuar dicha renovación, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

NOVENO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.
- b) Si el personal de la empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- c) Si el personal de la empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si la empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable. No obstante lo anterior se retendrá la totalidad del pago pendiente por el presente contrato mientras no quede reparado los daños ya mencionados
- e) Si la empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- f) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la empresa no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- g) Si la empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMO: Prohibición de Cesión y Subcontratación.

La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

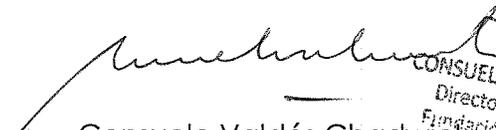
DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 29 de marzo del 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería don Francis Roberto Raab Fernández para representar a la Empresa, consta en escritura pública de fecha 15 de marzo de 2006, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.


CONSUELO VALDÉS CHADWICK
Directora Ejecutiva - MIM
Fundación Tiempos Nuevos
Consuelo Valdés Chadwick
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos


Francis Roberto Raab Fernández
Francis Raab Servicios de diseño, Producción y Comercialización EIRL